

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00021

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso -CGP, se inadmite la presente demanda verbal sumaria para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Según se observa, en este caso se está solicitando la extinción de la hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-288271. Esto como consecuencia de la extinción por prescripción de la obligación principal a la que accede, conforme con los artículos 1625 y 2457 del Código Civil.

Por lo anterior, se allegará el documento de donde se desprenda la obligación y en los hechos de la demanda se describirá con precisión todas aquellas condiciones pactadas de las cuales se puede inferir que efectivamente se dio la prescripción de la obligación. Concretamente, se señalará la fecha de exigibilidad de aquella, pues desde ese momento se cuenta el término de la prescripción extintiva, según lo previsto en el artículo 2535 ibídem.

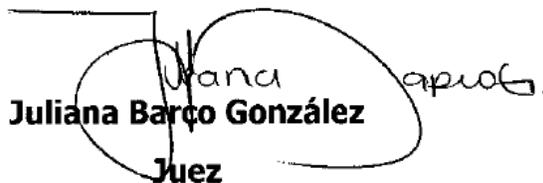
Al respecto, se advierte que, contrario a lo afirmado por la demandante, en la Escritura Pública. Nro. 339 del 23 de diciembre de 1971, no obra la obligación a la que accede la hipoteca, sino que en ella solo se constituye ese gravamen.

2. Se adecuarán las pretensiones de la demanda en el sentido de solicitar la extinción de la obligación principal por prescripción y, como consecuencia de ello, la de la hipoteca que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-288271.
3. Se aportará la escritura pública Nro. 339 del 23 de diciembre de 1971 completa, pues junto con la demanda solo se allegó una parte ella.

4. Se adecuará la competencia por factor territorial atendiendo a lo señalado en los numerales 1° y 3° del artículo 28 del CGP.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 24 enero de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° _
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a115c0d2ff534aeb633ffb3b9537cbe363c0b6a66cce839912871e6aade289**

Documento generado en 23/01/2023 01:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>